



FUNDACIÓN
EXTREMEÑA
DE LA
CULTURA

RESOLUCION DE LA PRESIDENTA DE LA FUNDACION EXTREMEÑA DE LA CULTURAPOR LA QUE SE PUBLICA LA RELACION DE PERSONAS ASPIRANTES CON LOS RESULTADOS DEFINITIVOS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL Y A TIEMPO COMPLETO DE TÉCNICO EN GESTION CULTURAL CON TITULACIÓN DE DIPLOMADO ACADÉMICO SUPERIOR DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA O EQUIVALENTE RELACIONADO CON LA GESTIÓN CULTURAL Y LAS RELACIONES INTERNACIONALES EN LA FUNDACIÓN EXTREMEÑA DE LA CULTURA Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO

Firmado por: Nuria Flores Redondo; CSV: PFJE1638739965743; 1/12/2021 10:37



1. Mediante Acuerdo de 18 de junio de 2021, del Patronato de la Fundación Extremeña de la Cultura, se ha publicado la Convocatoria del procedimiento selectivo para la contratación temporal y a tiempo completo de Técnico en Gestión Cultural con titulación de Diplomado Académico Superior de Enseñanza Universitaria o equivalente relacionado con la Gestión Cultural y las Relaciones Internacionales en la Fundación Extremeña de la Cultura y creación de una bolsa de trabajo. (DOE N°128, de 06 de julio de 2021).

2. Finalizado, el día 18 de noviembre de 2021 el plazo para la presentación de la documentación según indica el punto 6.2. de la presente convocatoria y Resolución - Anexo de Relación de Valoración de méritos definitivos publicada el 27 de octubre de 2021, y reunido el Tribunal de Selección, se han realizado por éste las correspondientes comprobaciones de la documentación presentada por los aspirantes admitidos, contrastándola con los datos comunicados en el Anexo II.

• SUSANA CID CALVO

- Se modifica la puntuación otorgada según el punto 5.3.b pues, una vez comprobada la documentación acreditativa de los méritos alegados, se comprueba la entrega de la Vida Laboral de la aspirante. En cambio, se constata la falta de contrato de trabajo, documento público suficientemente acreditativo o certificado expedido por la administración o empresa privada contratante, lo que es obligatorio según se desprende del punto 6.2.2. de las Bases de la Convocatoria.

La valoración total es de 48 puntos.

• LAURA GARCÍA CACERES

- Tras el análisis de las características de la formación complementaria alegada según el punto 5.3.a)1 de las Bases, el Tribunal entiende que no se trata de Título Universitario de Master. Por lo tanto, no procede la valoración del mérito alegado como Master y si como curso de más de 200 horas, otorgándole la puntuación de 3 puntos, según el punto 5.3.a)2. De las Bases.

- Por otro lado, se ajusta la duración de la Beca indicada según el punto 5.3.a.4 a 4 puntos, una vez comprobada su duración en la Resolución de concesión.

Por lo tanto, la valoración total es de 23 puntos.

• JUAN ANTONIO MANCHA LOPEZ

- Tras analizar la documentación acreditativa de los méritos presentados según el punto 5.3.a) 1 de las Bases, Título Universitario de Master, se constata la falta de presentación del Trabajo Fin de Master, siendo este requisito indispensable para la obtención Título. Por lo tanto, no cabe la valoración de este mérito como Master Universitario y si como Formación Complementaria de más de 201 horas. Por tanto, se le otorga una puntuación de tres puntos y dentro del punto 5.3.a)2 de las Bases.

- Dentro de la documentación acreditativa de los méritos descritos en el Anexo II de su solicitud, y en concreto respecto de los méritos descritos el punto 5.3.b) de las bases, no se entrega la Vida Laboral. Dicha documentación es necesaria y complementaria al contrato de trabajo, documento público suficientemente acreditativo o certificado expedido por la administración o empresa privada contratante, según lo dispuesto 6.2.2. de las Bases de la Convocatoria.

En virtud de todo lo anterior, la valoración total es de 13,67 puntos.

- MERCEDES MIRANDA ROSARIO

- Tras comprobar la documentación acreditativa de los méritos descritos en el Anexo II de su solicitud, y en concreto respecto de los méritos descritos en el punto 5.3.b) de las bases, no se entrega la Vida Laboral. Dicha documentación es necesaria y complementaria al contrato de trabajo, documento público suficientemente acreditativo o certificado expedido por la administración o empresa privada contratante, según lo dispuesto 6.2.2. de las Bases de la Convocatoria.

La valoración total es de 36,50 puntos.

- JAVIER SÁCHEZ GARCIA

- Se modifica la puntuación obtenida según lo descrito en el punto 5.3.a.2 de las Bases, tras comprobar que el Título de I Curso de Formación de Gestores Culturales (UEX), ha sido puntuado ya como Título Universitario de Master y según lo dispuesto en el punto 5.3.a.1 de las Bases.

La valoración total es de 71 puntos.

- LUIS ALBERTO FAS MAQUEDA

- Se modifica la puntuación obtenida según los méritos presentados de acuerdo al punto 5.3.b.1. Finalmente, la puntuación obtenida en este apartado es de 0 puntos, pues la categoría que figura en la documentación presentada por el aspirante, no se corresponden con la exigida en la convocatoria.

La valoración total es de 44 puntos.

- ÁNGEL JAVIER CAMPOS MARTÍN

- Finalmente, la puntuación obtenida según los méritos descritos en el punto 5.3.b.2 de las bases es de 0 puntos; al no ser presentado contrato de trabajo, documento público suficientemente acreditativo o certificado expedido por la administración o empresa privada contratante, según lo dispuesto 6.2.2. de las Bases de la Convocatoria.

La valoración total es de 29,50 puntos.

- ALBERTO RESMELLA TABORDA

- Se modifica la puntuación obtenida según los méritos presentados de acuerdo al punto 5.3.b.1. Finalmente, la puntuación obtenida en este apartado es de 11,40 puntos, pues la categoría que figura en la documentación presentada por el aspirante como acreditativa de sus trabajos como "Profesor de cine y artes visuales en el campo de voluntariado juvenil Art Brut", durante los años 2018 y 2019, no se corresponde con la categoría exigida en la convocatoria.

La valoración total es de 38.40 puntos.

El resto de aspirantes que han presentado la documentación dentro de los quince días establecidos en el punto 6.2. de las bases, mantienen la puntuación obtenida al comprobarse la veracidad de los datos comunicados en el Anexo II de su solicitud.

En virtud de todo ello,

SE DISPONE:

PRIMERO: Aprobar y publicar la relación definitiva de personas candidatas con los resultados definitivos que se relaciona en el Anexo de esta Resolución, correspondiente al proceso selectivo para la contratación

temporal de Técnico en Gestión Cultural con titulación de Diplomado Académico Superior de Enseñanza Universitaria o equivalente relacionado con la Gestión Cultural y las Relaciones Internacionales en la Fundación Extremeña de la Cultura y creación de una bolsa de trabajo.

SEGUNDO: Constituir una bolsa de trabajo según el orden que se establece en el Anexo de esta Resolución y conforme a lo establecido en la base 7 de convocatoria.

TERCERO: En consecuencia, proponer para su contratación, como Técnico en Gestión Cultural en la Fundación Extremeña de la Cultura, y en las condiciones previstas en la Resolución de la convocatoria, a Doña SILVIA ESTARÁS MANZANO.

CUARTO: Publicar esta Resolución en la web de la Fundación Extremeña de la Cultura, para general conocimiento y efecto, abriéndose un plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en la página web de la Fundación para la presentación de documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria conforme a la Base 8 de la misma.

En cumplimiento de lo establecido en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que los datos incluidos en este listado son tratados en cumplimiento de lo establecido en el procedimiento selectivo de selección para la contratación temporal y a tiempo completo de Técnico en Gestión Cultural y las Relaciones Internacionales en la Fundación Extremeña de la Cultura y creación de una bolsa de trabajo, por lo que queda prohibido cualquier uso, por parte de terceros, del presente listado de admitidos, contrario a la referida normativa, hecho que, de realizarse, generará una responsabilidad directa para el infractor, responsabilidad a la que es ajena esta Fundación

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente, en los términos y con las limitaciones establecidos en el artículo 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contenciosoadministrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Mérida, a la fecha de la firma electrónica

LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN EXTREMEÑA DE LA CULTURA
NURIA FLORES REDONDO

<p>Firmado por: Nuria Flores Redondo Fecha: 1/12/2021 10:37</p> <p>Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM Certificado validado por la plataforma @firma. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Código de verificación: PFJE1638739965743 URL verificación: http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</p>	
	